

UNIVERSIDAD DE OTAVALO
**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y
LITIGACIÓN ORAL**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA
VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL EN CASOS DE
TENENCIA DE NNA**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN
ORAL**

**MAYRA GABRIELA FLORES ARMAS
ANDRES DAVID GUEVARA PAZMIÑO**

TUTOR: Pablo Poveda Mora

Otavalo, abril, 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

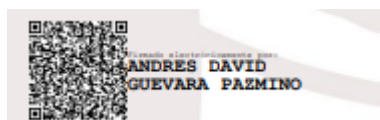
Yo Mayra Gabriel Flores Armas, Andrés David Guevara Pazmiño, declaro que este trabajo de titulación es de mi autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.



Mayra Gabriela Flores Armas

C.C 1720043239



Andrés David Guevara Pazmiño,

C.C. 1717768228

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado “EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL EN CASOS DE TENENCIA DE NNA” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal, de la estudiante Gabriela Flore, Andrés David Guevara Pazmiño, y cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.



Pablo Poveda Mora

C.C. 0201359254

EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL EN CASOS DE TENENCIA DE NNA

Mayra Gabriela Flores Armas

Andrés David Guevara Pazmiño,

“Maestrante de la Universidad de Otavalo”

maya_flores85@hotmail.com

aguevarapalbo@gmail.com

RESUMEN

La alienación parental es un factor que determina un conflicto en la sociedad actual, que surge en el contexto familiar, cuando uno de los progenitores realiza maniobras para el desprestigio en contra del otro progenitor; y, requiere de un minucioso análisis integral con la finalidad de garantizar la protección de NNA, la alienación parental surge producto de conflictos familiares que tiene como resultado la separación o divorcio de los padres, mismo que al no estar al cuidado de los NNA vulneran derechos fundamentales como el de la identidad, el derecho a tener una familia, a la convivencia familiar, derecho a conocer y mantener relaciones con sus lazos afectivos, esta problemática se manifiesta al momento de accionar la vía judicial, en busca de la tenencia de NNA, donde los órganos auxiliares DE la oficina técnica, los psicólogos peritos, tienen la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para prevenir, proteger y restituir los derechos de los niños afectados, y con ello respetar el desarrollo integral de estos, con el objetivo de que no se vulnere el principio de protección integral e interés superior de NNA. Con el objetivo general de demostrar la falta de estándares dentro de la pericia psicológica realizada por los peritos en los procesos de tenencia de NNA, en el Distrito Metropolitano de Quito. La metodología fue cualitativa, se realizó entrevistas y encuestas de preguntas abiertas. Se llega entre varias conclusiones a que existe la ausencia de estándares dentro de la pericia psicológica por cuanto los informes que presentan difieren en su contenido. Es importante generar un protocolo estándar en casos que se argumente SAP, para garantizar que no se subestime su incidencia de afectación en la siquis de NNA y un abuso del derecho.

Palabras clave: alienación, tenencia, infantes, adolescentes, divorcio.

ABSTRACT

Parental alienation is a factor that determines a conflict in today's society, which arises in the family context, when one of the parents carries out maneuvers to discredit the other parent; Parental alienation arises as a result of family conflicts that result in the separation or divorce of the parents, which by not being in the care of children and adolescents violate fundamental rights such as identity, the right to have a family, to family coexistence, the right to know and maintain relationships with their emotional ties, this problem is manifested at the time of taking legal action, The judicial system represented by the procedural subjects and assisted by the technical office, that is, the expert psychologists, have the responsibility to adopt the necessary measures to prevent, protect and restore the rights of the affected children, and thus respect their integral development, with the objective of not violating the principle of integral protection and the best interest of children and adolescents. With the general objective of demonstrating the lack of standards within the psychological expertise performed by the experts in the processes of custody of children and adolescents in the Metropolitan District of Quito. The methodology was qualitative, interviews and open questions were conducted. One of the conclusions reached was that there is an absence of standards within the psychological expertise because the reports presented differ in their content. It is important to generate a standard protocol in cases where SAP is argued, to ensure that its impact on the psyche of children and adolescents is not underestimated and that it is not an abuse of the law.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar como una de las problemáticas actuales y que a pesar de tiempo no disminuye en las cifras estadísticas, ha sido rebasada aun en su estudio por los profesionales. Esto ha conllevado a que se integre en su análisis, nuevas formas o dinámicas de aparición, que van más allá de las lesiones físicas. Una de ellas, es el conocido Síndrome de Alienación Parental (en adelante SAP) es un tema de gran controversia en el campo de la psicología y el derecho de familia, especialmente en los procesos de divorcio y tenencia de los hijos. En Ecuador, al igual que en otros países, el SAP ha sido objeto de debate por su validez y su impacto en las decisiones judiciales. En este ensayo, se explorará el concepto del SAP, su aplicación en los juicios de tenencia en Ecuador y las opiniones de los expertos sobre el tema.

El SAP es una teoría propuesta por el psiquiatra estadounidense Richard Gardner en la década de 1980, que describe el proceso por el cual un niño se aleja de un progenitor como resultado de la influencia negativa del otro progenitor. En los casos de divorcio y tenencia de los hijos, el SAP se utiliza para describir el comportamiento negativo de un padre o madre que influye en el niño para que se aleje del otro progenitor, lo que puede tener un impacto negativo en la relación del niño con ambos padres.

En Ecuador, el SAP ha sido reconocido como un fenómeno real por los tribunales y los expertos en derecho y psicología. En un artículo publicado en la Revista Jurídica del Ecuador, la abogada Ana María Larrea señala que "el SAP se ha convertido en una realidad en el ámbito judicial ecuatoriano, especialmente en los casos de tenencia y custodia de los hijos" (Larrea, 2019, p. 31). El autor destaca la importancia de identificar el SAP en los casos de tenencia para proteger el bienestar emocional de los niños y garantizar el derecho a una relación sana con ambos padres.

DE LA PRUEBA

La prueba (Carnelutti, 1974) es un aspecto fundamental en un proceso judicial, a través de ella se explicitan hechos esenciales para convencer al juzgador sobre los hechos ocurridos, ya sea, en la demanda, contestación a la demanda, reconvencción o contestación a la reconvencción. En el Ecuador, mediante el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se da a conocer que, el ámbito de aplicación de la prueba en la actividad procesal será en todas las materias, con excepción a la constitucional, electoral y penal; por cuanto, al hablar de prueba y su valoración, en la mayoría de las materias del Derecho, éstas van a tener como norma conexa al COGEP.

La valoración de la prueba, es considerada como un eje fundamental al momento de emitir el respectivo fallo, conforme ésta se haya desarrollado y evacuado en el debido proceso judicial (Gaitán, 2017). Asimismo, en lo concerniente a este tema y para mayor comprensión, es importante mencionar al autor Illescas (2016), quien en su obra titulada: "Elementos constitucionales relacionados con la prueba en el proceso civil" sostiene respecto a este componente que: La prueba es común a todas las ramas del derecho, consiste en probar los hechos, los resultados, los efectos y las causas de éstos, en el ámbito civil, penal, laboral, etc., presupuestos de contribución para que el juzgador reconozca o declare derechos, reconstruyendo, analizando los pasados y deduciendo los futuros (p.35)".

De lo citado se verifica la trascendencia de la prueba en un caso determinado, pues mediante esta se busca la certeza de la verdad. Lo cuestionable en este aspecto, es la existencia de pruebas excesivamente buenas o muy precisas; sin embargo, al momento de evacuarlas no producen el efecto deseado, es decir de forma positiva.

Si una de las partes procesales, en un juicio pide una prueba pericial, pero no emplea las técnicas adecuadas o no posee suficiente experticia en el tema de controversia, esto puede tener diversas implicaciones en el proceso legal y en la valoración de la prueba presentada.

En primer lugar, si la parte que pide la prueba no tiene suficiente conocimiento o experticia en el tema de controversia, puede que no sea capaz de formular preguntas adecuadas para el perito, lo que puede limitar la calidad de la información que se recopila. En este caso, el perito podría proporcionar una opinión basada en información incompleta o inadecuada, lo que podría afectar la credibilidad de la prueba presentada (Espinoza & Martínez, 2017).

En segundo lugar, si la parte que pide la prueba no emplea las técnicas adecuadas, puede que los resultados de la prueba no sean confiables o válidos (Barrientos, 2018). Por ejemplo, si se utiliza una técnica de evaluación inadecuada para evaluar el estado emocional de una persona, los resultados podrían ser poco precisos y no reflejar adecuadamente el estado emocional de esa persona.

En tercer lugar, si se determina que la prueba presentada no cumple con los estándares adecuados de fiabilidad, validez o relevancia, es posible que el juez o el tribunal rechace la prueba o la valore con cautela, lo que podría afectar la resolución del caso (Barrientos, 2018).

En general, es importante que las partes que piden una prueba pericial se aseguren de que se empleen las técnicas adecuadas y que se cuente con suficiente experticia en el tema de controversia, para garantizar la calidad y la credibilidad de la prueba presentada. Si existen dudas sobre la calidad de la prueba, el juez o el tribunal pueden pedir una evaluación adicional o valorar la prueba con precaución, para evitar tomar decisiones basadas en información incompleta o poco confiable. (Durán & Henríquez, 2021). Valoración de la prueba

Por valoración o apreciación de la prueba judicial, se entiende a la operación mental que tiene como “objetivo conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido” (Barrientos, 2018). En otras palabras, se trata de una operación mental en la que se analiza el contenido de la prueba presentada para determinar cuánto peso va tener en la decisión final del caso.

La valoración o apreciación de la prueba es importante porque no todas las pruebas presentadas tienen el mismo valor o peso en la decisión final del caso (Alsina, 1958). Por ejemplo, una prueba pericial presentada por un experto en el tema puede tener más peso que el testimonio de un testigo que no tiene experiencia en el tema en cuestión.

En general, la valoración o apreciación de la prueba se realiza en función de criterios objetivos y subjetivos, como la fiabilidad y credibilidad de la fuente de la prueba, la calidad de la información presentada y la coherencia de los resultados con otros elementos probatorios presentados en el juicio. También se pueden considerar otros factores, como la experiencia y la competencia del perito o testigo que presentó la prueba, la consistencia de su testimonio con otros elementos probatorios, y las contradicciones o inconsistencias en el contenido de la prueba (Alcoceba, 2018).

En resumen, la valoración o apreciación de la prueba es una operación mental que busca evaluar el mérito o valor de convicción de la prueba presentada en un juicio, para poder tomar una decisión final basada en la evidencia más sólida y confiable disponible.

La doctrina reconoce al menos tres sistemas de valoración de las pruebas:

El sistema de tarifa legal, el sistema de libre convicción y el sistema de libre convicción razonada o sana crítica (Carnelutti, 1974). El tarifado se caracteriza porque el legislador le indica expresamente al juzgador como corresponde valorar las pruebas, es decir el grado de eficacia que se le otorgar a la prueba; el de libre convicción permite al juzgador valorar libremente la prueba; y el de libre convicción razonada o sana crítica es una especie de Sistema mixto en el cual el juzgador está libre para formarse su convencimiento sobre los hechos según la prueba recaudada dentro de las reglas que le suministran la sana crítica, las reglas de la sana crítica son aquellas, que le suministran las disciplinas auxiliares del derecho, es decir, todas las otras ciencias entre las cuales prevalece la lógica.

Es menester destacar, que en la práctica se observa que algunos órganos de control se conforman con listar las pruebas que tienen de los hechos y de la culpabilidad y luego sin establecer las condiciones y relaciones de ellos con los hechos y el sujeto deciden la condenatoria, esta actuación está próxima al sistema de la libre convicción y muy lejos del sistema de la sana crítica establecido por el legislador (Mendoza & León, 2014).

En este sentido la prueba aporta al proceso de forma esencial ya que la discrecionalidad de la valoración que el juez realiza acerca de la credibilidad y la eficacia de la prueba, coincide necesariamente con un arbitrio subjetivo, irracional e incontrolable (Tarrufo, 2009).

El *intime conviction*¹, entendida como persuasión subjetiva, intuitiva y fundada en reacciones psicológicas e incluso emotivas del juez, y más en general, por la influencia de concepciones psicologistas e irracionistas de la decisión judiciales, evidente resulta que si el juez se deja llevar por sus reacciones emocionales a la búsqueda de una "íntima" convicción inefable e inexplicable, no hace otra cosa que convertir su valoración en puro arbitrio.

El juez que actúa como psicólogo sin una adecuada formación específica, y que usa la psicología barata de los semanarios populares, corre riesgo de cometer errores burdos y sustanciales.

Barrietos (2018) manifiesta, que el necesario distanciamiento que debe llevar al juez, para desprenderse de sí mismo, realizar un proceso para observarse desde fuera, para seleccionar, entre los inputs que provienen del contacto inmediato con la prueba, aquellos que pueden tener algún valor cognoscitivo sobre la base de criterios intersubjetivamente aceptados o aceptables y posiblemente fundados en el plano del análisis psicológico, separándolos de aquellos que no tienen este valor y que por ello permanecen dentro de la esfera de las reacciones emotivas estrictamente individuales y no tiene ningún significado intersubjetivo.

¹ La noción de "intime conviction" (convicción íntima) se utiliza principalmente en el sistema jurídico francés y se refiere a la convicción profunda e íntima que tiene el juez sobre la verdad o falsedad de los hechos en un caso. Una de las obras más importantes que aborda este tema es "La prueba en materia penal" del autor francés Henri Donnedieu de Vabres. En este libro, Donnedieu de Vabres desarrolla la teoría de la "intime conviction" y argumenta que el juez debe ser libre para formar su propia opinión sobre los hechos en base a la totalidad de las pruebas presentadas y su propia experiencia, incluso si esto significa que su opinión es subjetiva o emotiva. Otro autor que ha tratado el tema de la "intime conviction" es el filósofo francés Michel Foucault. En su obra "Vigilar y castigar", Foucault reflexiona sobre la forma en que el poder y el conocimiento se relacionan en el sistema penal y cómo la "intime conviction" puede ser vista como una manifestación del poder que tiene el juez para imponer su visión del mundo y su sistema de valores en la decisión final del caso. Cabe destacar que la noción de "intime conviction" no es exclusiva del sistema jurídico francés y puede ser aplicada de forma similar en otros sistemas jurídicos, como el español o el italiano, por ejemplo. (Donnedieu, 1936) (Foucault, 1975)

El juez tiene el deber preciso de extraer, de su contacto directo con la prueba, los factores epistémicamente aceptables. A continuación, sobre la base de estos "datos", se construye inferencias racionales, fundadas sobre reglas o estándares de valoración que serán claramente identificables, sobre todo por el propio juez que los usa. En cierto sentido, lo que no puede ser racionalmente elaborado, no existe a los efectos de la correcta valoración de la prueba.

No puede hablarse de decisión justa (o justificada) si falta una determinación verdadera de los hechos de la causa, del mismo modo no se puede hablar de una decisión motivada si el juez no indica específicamente, y mediante argumentos racionalmente articulados, las bases cognoscitivas, los criterios de valoración y las inferencias que justifican su valoración de la prueba y el juicio final que deriva de esta valoración. La falta de una adecuada motivación de estos aspectos esenciales de la decisión, no implica solamente un ejercicio arbitrario del poder por parte del juez, sino que implica también la violación de una de las garantías fundamentales de la administración de la justicia.

En el contexto general la prueba en materia jurídica, es de suma importancia para el desarrollo del derecho, ya que no existe proceso judicial que no dependa estrictamente de la prueba, ni mucho menos una sentencia que establezca el derecho de las partes que no se sustente en prueba conocida y debatida dentro proceso, porque no puede existir una sentencia en materia penal o civil que no fundamente sus considerandos en lo que es objetivamente veraz y a todas luces capaz de convencer sobre la inocencia o responsabilidad de un acusado o bien que el actor acredite sus pretensiones (Barrientos, 2018).

En la legislación ecuatoriana no se impone al juez el resultado de la valoración de la prueba, pero sí le impone el camino, el medio concreto, el método de valoración y éste no es otro que el de la razón y la lógica como elementos de todo juicio. En síntesis, como valoración de la prueba se entenderá, la operación mental que hace el juez para determinar si los hechos se encuentran demostrados por los medios probatorios realizados con este objeto. Conforme la normativa vigente en el país referente a la valoración de la prueba, esta debe de ser valorado en conjunto, y enunciadas cada una de ellas en las resoluciones judiciales, conforme a la Sana Crítica (Escobar, 2010).

En el Ecuador la valoración de la prueba está sujeta a reglas ya establecidas en la norma en el COGEP artículo 232 a 237, sin embargo siempre se mantendrá las limitaciones respecto a la sana crítica y la subjetividad del juzgador por este motivo es importante la elección adecuada de los magistrados, adicionalmente mientras la cultura jurídica avance en lógica jurídica y nivel técnico se propende a que los debates y criterios sean más especializados dentro del tema planteado el conocimiento de las características técnicas de los aparatos de alcoholtest y las condiciones adecuadas para que el examen arroje resultados óptimos..

Validez de la prueba

En la teoría general de la prueba se indica que los elementos definen los jueces no pueden limitarse a recibir pasivamente cualquier cosa que se presente en el juicio como científica, y asumir el problema de verificar la validez y la atendibilidad de las informaciones que pretenden tener dignidad científica, y que están destinadas a constituir la base de la decisión sobre los hechos.

Los estándares de científicidad definidos en Daubert pueden también ser compartidos o ser entendidos como muy restrictivos o muy genéricos, pero queda presente el problema

constituido por la necesidad de que los jueces verifiquen con el máximo cuidado la calidad de la ciencia que adoptan (López, 2017). El caso más famoso, en este sentido, es la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos, emitida en 1993 en el caso Daubert, en la cual el juez Blackmun indicó los requisitos de cientificidad de las nociones que pueden ser utilizadas como prueba. Se trata de la controlabilidad y falseabilidad de la teoría científica sobre la que se funda la prueba; De la determinación del porcentaje de error relativo a la técnica empleada (López, 2017); De la existencia de un control ejercido por otros expertos a través de la peer review; De la existencia de un consenso general de la comunidad científica de referencia. Se requiere, además, que la prueba científica sea directamente relevante respecto a los hechos que será determinados en el caso concreto.

Sobre el criterio de validez de la prueba (Devis, 2014) que hace alusión a las pruebas periciales de forma general estas al presentarse revestidas de un aura científica, tienen sus resultados de un índice alto de fiabilidad y confianza. Existen muchas disciplinas o técnicas, como son las pruebas de ADN, los dictámenes balísticos, la odontología forense, el estudio de las huellas de calzado, la química forense, la dactiloscopia, la grafología, la grafoscopía, el examen con el alcoholímetro entre muchas otras, en donde el índice de fiabilidad es diverso dependiendo del tipo puede llegar a ser hasta dudoso, de ahí que en el párrafo anterior se hable de un consenso científico general, para no considerar aquellas sin una real cobertura científica (Escobar, 2010).

La fiabilidad y confianza con que están revestidas las pruebas científicas han conllevado a que exista una sobrevaloración de ellas, lo cual viene acompañado de un problema crucial: el que se alimente una actitud de veneración o de consideración. Existe pues una actitud de los jueces por inclinarse a las pruebas científicas, es decir, los jueces confían casi ciegamente en lo que dicen los expertos, y por tanto, como lo manifiesta Gascón (2010), dejan de hacer un examen crítico de los resultados que les presentan y de la validez de las pruebas que los sostienen.

El examen de la prueba pericial, en línea de principio, es entonces intocable en el marco de este escenario excepcional, pues compete al Juez y solo a él, dentro de los límites de su soberanía, analizarla sin estar sujeto a ningún valor o tarifa preestablecida. Es él quien cuenta con la suficiente formación para desecharla y por ende apartarse de sus conclusiones o darle el mérito total o parcial que encuentre más ajustado al caso. Por ende, se torna en una exigencia sine qua non que debe ofrecer todo dictamen pericial para que pueda admitirse como prueba de los hechos que analiza, la debida y adecuada fundamentación ‘y compete al juzgador apreciar con libertad esa condición, dentro de la autonomía que le es propia’ (Luna, 2018, pág. 12).

En el caso de examen de realizado con el aparato de alcoholímetro es científico, proviene de ensayos y estudios de más de ocho décadas, y tal como de menciona a la importancia de esta prueba en el criterio de un juez es tal, que puede ser determinante al momento de definir el destino del procesado, si el estado de inocencia se va a ratificar o no. Creo que este párrafo sobreabunda en la prueba científica que podría ir en uno de los anteriores.

La prueba pericial de alienación parental es un proceso en el que se evalúa la existencia y el grado de alienación parental en un niño o niña en un contexto de disputa entre los padres, y se determina la necesidad de intervenir para proteger al menor y restablecer la relación con el progenitor alienado (Escobar, 2010). Esta prueba es llevada a cabo por un profesional cualificado y especializado en el tema, como un psicólogo o psiquiatra forense, que examina a los padres, al niño y otros miembros de la familia, y recopila información relevante para determinar si se ha producido la alienación parental.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la prueba pericial de alienación parental no está exenta de críticas y controversias. Algunos expertos argumentan que la prueba no tiene una base científica sólida y que puede ser utilizada para reforzar estereotipos de género y prejuicios hacia las madres. Además, existe el riesgo de que se utilice de manera inapropiada como arma en disputas legales y que la intervención en casos de alienación parental pueda ser excesiva o inadecuada.

En resumen, la prueba pericial de alienación parental es una herramienta que puede ayudar a determinar la existencia de alienación parental en casos de disputa entre los padres, pero su uso ser cuidadoso y evaluado de manera crítica para evitar posibles sesgos y perjuicios.

Medios de prueba

Dentro de la teoría general de la prueba es importante entender elementos como el medio de prueba se entiende a este como: “el instrumento, cosa o circunstancia en los que el juez encuentra los motivos de su convicción. La prueba se produce por algunos de los medios que la ley admite y así es motivo de prueba la declaración por un testigo veraz del hecho por él presenciado” (Alsina, 1958, pág. 230).

Para Ricci (2007) los medios de prueba son aquellos adecuados para provocar en el juez el convencimiento de que un hecho dado se ha verificado, fundando los mismos en los determinados por la ley. Tomando como base las opiniones anteriormente expuestas y siguiendo el criterio de Echandia (2014), los medios de prueba pueden ser enfocados desde dos perspectivas diferentes:

a) Una primera noción que concibe a los medios de prueba como la actividad del juez o las partes, orientada a lograr en el juzgador el conocimiento de los hechos en el proceso a través de la percepción y deducción, opinión esta que coincide con la de Carnelutti. En este orden de ideas se incluye la confesión de las partes, la declaración de un testigo, el dictamen de un experto, entre otras.

b) Un segundo punto de vista concibe a los medios de prueba como instrumentos y órganos que suministran al juez el conocimiento, como lo serían, la parte confesante, un testigo, el experto, entre otros.

El testimonio, declaración de un tercero ajeno a la controversia acerca de hechos que a esta conciernen de los cuales el tercero ha tenido percepción directa, también se encuentra desacreditada, tanto por la falibilidad humana en la captación y recuerdos de los hechos que ocurren bajo los sentidos (Barrientos, 2018).

Los documentos, este medio es el que mayor desarrollo ha tenido, ha evolucionado este medio probatorio trasladando su contenido a medios digitales que también son una constancia de las actividades humanas, que progresivamente va relegando al papel (Ricci, 2007).

La inspección judicial, Canelluti (1974), indica que como tal, no es un medio de prueba en el sentido que carece del carácter de inmediato entre el hecho a probar y la percepción del juez, pues este medio se presenta directamente. Brinda una percepción directa de los hechos afirmados.

El peritaje es un medio de prueba utilizado en procesos judiciales para presentar la opinión de un experto sobre un tema específico relacionado con el caso. El perito es una persona que posee conocimientos especializados en una materia y que se encarga de evaluar

y analizar la evidencia para presentar una opinión objetiva y fundamentada sobre los hechos del caso (Alcoceba, 2018).

El peritaje puede ser utilizado en una amplia variedad de casos, desde temas médicos y científicos hasta cuestiones técnicas y financieras. Por ejemplo, en un caso de accidente automovilístico, se puede requerir el peritaje de un ingeniero mecánico para determinar la causa del accidente, o en un caso de fraude financiero, se puede requerir el peritaje de un contador o auditor para evaluar los registros financieros y determinar si ha habido irregularidades.

El peritaje es considerado un medio de prueba muy importante en el sistema judicial (Echeburúa, Muñoz, & Loinaz, 2011), ya que permite presentar información y análisis especializados que pueden ser decisivos para la resolución de un caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el peritaje no es infalible y que puede ser objeto de críticas y controversias. Por lo tanto, es importante que el perito sea un experto de reconocido prestigio y que presente su opinión de manera objetiva y fundamentada, para que su opinión tenga el peso adecuado en el proceso judicial.

Las Pruebas periciales

Los informes periciales, al contrario que los anteriores medios de prueba, los informes rendidos por peritos, pese a que aún presentan múltiples deficiencias, ofrecen mejores perspectivas probatorias, en función del gran desarrollo de la ciencia y de la técnica. La preparación del juzgador no puede alcanzar todos los ámbitos del conocimiento científico y de la técnica, en ocasiones es necesario el dominio de estos conocimientos, por lo que se hace necesario la participación de peritos, otorga mayor objetividad a la prueba, entrega un documento científico (Luna, 2018).

Encontrar en una realidad sensible para llegar al convencimiento de los hechos y obtener una sentencia justa. A continuación, se detallan los medios probatorios considerados dentro del COGEP a prueba pericial. La prueba pericial, es la opinión fundada de una persona especializada o informada en la rama del conocimiento jurídico, llamado perito, quienes el encargado de verificar los hechos basándose en la experiencia técnica y en conocimientos científicos, para una mejor apreciación de los hechos. Por tanto, los peritos debidamente acreditados, poseen la obligación de desempeñar su labor con absoluta objetividad e imparcialidad (Barrientos, 2018).

De acuerdo con el COGEP, “la prueba pericial tiene como propósito que expertos debidamente acreditados puedan verificar los hechos y objetos que son materia del proceso” (Asamblea Nacional, 2016, art. 227). La prueba pericial, no introduce hechos nuevos al debate procesal y tampoco efectúa una interpretación jurídica de los mismos; se limita al análisis e interpretación técnica, desde el punto de vista experto de lo sucedido. Se entiende que la prueba pericial, ha sido una pieza imprescindible para resolverlos casos; pues a través de este documento, se determinan conclusiones claras, únicas y precisas sobre los hechos, los cuales forman parte de la controversia, permitiendo al juzgador valorar esta prueba de forma más idónea y justa (Cárdenas & C., 2022)

Pericia psicológica

Un perito psicólogo es un profesional graduado en psicología que, a través de su capacitación, estudios y experiencia, apoyada en conocimientos científicos y técnicos, es capaz de dictaminar un veredicto justo acerca de un tema relacionado con la psicología. El

perito psicólogo debe estudiar al sujeto, en este caso el menor, así como su comportamiento desde un aspecto psicológico. De esta manera llegará a la raíz del problema, analizando si proviene o no de una situación contextual complicada o de un estado de salud mental general (Zurita, Fabiola, Mendoza, & Vera, 2021).

Los informes periciales psicológicos son evaluaciones que se realizan por un perito psicólogo, es decir, un psicólogo especializado que, atendiendo a criterios técnico-científicos, sin tener en cuenta ideologías, influencias políticas o presiones sociales, ayuda al juez a dictar una sentencia justa. Los informes psicológicos periciales poseen validez judicial y son de vital importancia en estos casos ya que el dictamen servirá para que el Órgano Judicial correspondiente tome la decisión conveniente (Zurita, Fabiola, Mendoza, & Vera, 2021).

ALIENACIÓN PARENTAL

La alienación parental consiste (Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, 2011) en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo, hasta llegar al odio. Este tipo de conductas, de inicio, pueden ser vistas como un problema familiar, pero al formar parte de todo un proceso destructivo van a tener proyección y repercusión social. La alienación parental afecta el sistema familiar y sus subsistemas, así como la dinámica familiar.

Se conoce al Síndrome de Alienación Parental (en adelante SAP) como una polarización de los hijos o hijas a favor de un progenitor y en contra del otro (generalmente con el que no conviven), al que rechaza extremadamente y sin motivo aparente. En ocasiones también existe la participación de la familia de padre o madre que ejerce la custodia. Su expresión viene derivada del “lavado de cerebro” del niño contra un padre sin la existencia de una justificación, y puede ser considerado una forma de maltrato infantil. (Ropero & Rodríguez, 2020)

El Síndrome de Alienación Parental suele aparecer cuando los progenitores se encuentran sumergidos en un proceso de ruptura que involucra una guarda y custodia: Es importante recalcar que el rechazo debe de estar originado en la actitud del progenitor alienador (el que fomenta esta conducta), y no por otra situación (Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, 2011).

Cuando la negativa se da en un contexto justificado (por ejemplo, un maltrato o abuso sexual) el SAP no sería aplicable. Como es de esperar, el SAP se aprecia con mucha frecuencia en los Juzgados de Familia, en las disputas por la guarda y custodia o el régimen de visitas. Es más común cuando más grandes son las diferencias entre los padres. Es uno de los motivos por los que se puede solicitar una modificación de medidas por cambio de tenencia (Escobar, 2010).

Los síntomas del Síndrome de Alienación Parental

Ropero & Rodríguez (2020) indican que se puede definir ciertos síntomas para identificar el síndrome ya que éste afecta a la estabilidad y equilibrio emocional de los hijos de la pareja (nna si es que se puede evitar “menores”), además de provocar una mayor

desintegración de la dinámica de interacción familiar y la afectación de los derechos de los niños a relacionarse con sus progenitores.

- a) El niño no se mantiene al margen la disputa de la pareja.
- b) Se posiciona de forma “obligada” a favor del padre o madre alienador mientras desprecia a la otra figura de referencia.
- c) Este rechazo, es de forma injustificada y/o exagerada, por lo que el niño sufre un auténtico conflicto de lealtades.
- d) No entiende la razón de ese "odio", pero lo siente de forma intensa.
- e) También puede creer que sus comportamientos influyen en el conflicto de sus padres, por lo que puede sentirse responsable del mismo y derivar en fuertes sentimientos de culpabilidad.

Cuando los niños son manipulados durante algún tiempo por uno de sus padres en contra del otro con el fin de que sienta rechazo hacia él, comienzan a mostrar algunos indicadores o conjunto de síntomas concretos, relacionados con esta problemática. Los menores (cuidado con el uso de este término) pueden presentar rechazo sin motivo aparente hacia el progenitor con conductas injustificadas, utilizan frases o expresiones negativas típicas del otro padre o madre, tratan de evitar los encuentros que tienen con su progenitor, se ponen agresivos o irascibles, aparecen insultos contra el progenitor afectado, hacen falsas acusaciones contra el padre o madre y aparecen sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar contigo (Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, 2011).

Consecuencias del SAP en los menores

Algunas de las consecuencias más comunes que aparecen con la alienación parental son están relacionadas con a la aparición de dificultades en el desarrollo físico y psicológico (Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, 2011): problemas de autoestima y frustración, dificultades en el desarrollo de habilidades sociales, al construir relaciones de pareja o de amistad, problemáticas en el desarrollo escolar, aparecen sensaciones de miedo, timidez o incluso violencia y odio patológico, problemas graves en la salud mental de los menores, como la depresión infantil, aparición de conductas de manipulación hacia los demás (a raíz de aprender esto del padre alienador), sentimiento de culpabilidad o confusión.

El Síndrome de Alienación Paternal (SAP) es un fenómeno que ha sido objeto de controversia en el campo de la psicología y el derecho de familia en todo el mundo. En el Ecuador, el SAP ha sido identificado como un problema en los procesos de juicios de tenencia, donde se disputa la custodia de los hijos en casos de separaciones y divorcios. En este ensayo, se explorará la literatura existente sobre el tema, para analizar el papel del SAP en los juicios de tenencia en Ecuador.

En primer lugar, es importante definir el SAP. Según el psiquiatra estadounidense Richard Gardner, quien acuñó el término en la década de 1980, el SAP es un trastorno psicológico en el que el progenitor custodio manipula al hijo para que rechace al otro

progenitor. Esta manipulación puede ser consciente o inconsciente, y puede ocurrir como resultado de una disputa de custodia, una venganza personal o una patología psicológica del progenitor alienador (Gardner, 1985).

Sin embargo, muchos expertos en psicología y derecho de familia critican la teoría de Gardner, señalando que no hay suficiente evidencia empírica que respalde su existencia como un trastorno diagnóstico válido. Según algunos autores, el SAP es un término amplio y poco claro que puede ser utilizado para invalidar las denuncias de abuso infantil o violencia doméstica (Lund, 2014).

A pesar de las críticas, el SAP ha sido reconocido en algunas jurisdicciones como un factor relevante en los juicios de tenencia, incluyendo el Ecuador. En un estudio realizado por la Universidad de Cuenca, se encontró que el SAP era un problema común en los juicios de tenencia en el Ecuador, y que a menudo era invocado por los padres que buscaban la custodia de los hijos (Ortiz & Aguilera, 2019).

Sin embargo, como señala la psicóloga ecuatoriana Isabel Muñoz, es importante tener cuidado al utilizar el término SAP en los juicios de tenencia. Según Muñoz, "el SAP puede ser utilizado como una herramienta para desacreditar al otro progenitor, sin tener en cuenta las verdaderas necesidades del niño" (Muñoz, 2018). En lugar de centrarse en el SAP, Muñoz recomienda que los profesionales involucrados en los juicios de tenencia enfoquen su atención en la protección del bienestar emocional del niño y en la promoción de la comunicación y la cooperación entre los padres.

Es importante tener en cuenta que estas posturas son solo algunas de las opiniones que existen entre los abogados de Ecuador respecto al SAP. Cada abogado puede tener su propia perspectiva y argumentos en función de su experiencia y conocimientos en la materia que son abogados que, aunque no son expertos en SAP están familiarizados con la temática.

Daniela Salazar, abogada especializada en derecho de familia y protección de derechos humanos, quien ha publicado artículos sobre el SAP en diferentes medios de comunicación en Ecuador.

Isabel Ramos, abogada y experta en derechos de niños, niñas y adolescentes, quien ha escrito artículos sobre el SAP en revistas jurídicas y ha sido citada en diferentes noticias relacionadas con este tema.

Fernando Yépez, abogado y experto en derecho de familia, quien ha participado en debates y conferencias sobre el SAP y ha escrito artículos sobre este tema en revistas jurídicas.

Ximena Herrera, abogada y docente universitaria, quien ha publicado artículos y capítulos de libros sobre el SAP y su impacto en los procesos de divorcio y custodia.

Al dañar la relación paterno-filial del otro cónyuge con los menores, cada situación es diferente, pero este comportamiento puede venir derivado de múltiples factores, como, por ejemplo: falta de autoestima, escasas habilidades sociales, dependencia emocional, en caso de maltratadores en situación de Violencia de Género o violencia doméstica, trastornos de la personalidad, como el narcisismo, dificultades a la hora de expresar y comprender las emociones (falta de empatía).

Peritaje psicológico en el SAP

En Ecuador, hay un vacío legal alrededor del SAP. Para entenderlo, pongámonos en contexto: el SAP se define como un desorden psicopatológico en el contexto familiar., puede ser clasificado (Cárdenas & C., 2022) como una problemática (o un problema) objeto de atención clínica en el DSM-V. El informe pericial para demostrar la alienación parental, la existencia de un supuesto síndrome de alienación puede ser probada únicamente mediante la valoración de un psicólogo experto, las delicadas conclusiones sobre esta cuestión pueden generar decisiones judiciales con importantes consecuencias, especialmente para los hijos que sufren este síndrome.

La Comisión Nacional de Derecho Humanos en México en el (2011) presentó una publicación titulada la Alienación Parental con ese tratado se buscó posicionar el tema como de interés y atención prioritarios, con la finalidad de prevenir violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que puedan ver afectado su normal desarrollo, y su derecho a la identidad, al apego, y a desarrollar una convivencia pacífica y permanente con el padre o madre que no tenga su custodia, cuando así proceda; como consecuencia de conductas de alienación parental.

En un informe pericial de SAP, la evaluación psicológica del menor y el vínculo parental resulta entonces crucial.

Cuando se habla de la validez de la prueba pericial debe verificarse de esto se habló en la otra variable, tener cuidado de no mezclar o duplicar la información que: 1. El perito tenga capacidad jurídica, 2. El perito se haya posesionado adecuadamente, 3. El acto del perito sea consciente, libre de coacción, violencia, seducción, dolo o cohecho, 4. El dictamen se presente y exponga según lo establecido en la ley, 5. Los medios utilizados como material de investigación del perito sean legítimos y lícitos (Barrientos, 2018).

La eficacia probatoria de la pericia y lo que le permite constituirse como medio de prueba en un proceso, puede ser sintetizado así: (Zurita, Fabiola, Mendoza, & Vera, 2021)

“1. El objeto de la prueba pericial tiene que ser pertinente para el proceso.

2. El perito será un experto y competente para el encargo, no existirá dudas sobre su desinterés en el proceso, su imparcialidad y sinceridad, lo que implica que el ser tachado o recusado le quita peso a su dictamen, puede dejarlo sin valor.

3. El dictamen estará debidamente sustentado (con conclusiones lógicas, firmes, claras, convincentes y posibles); en caso de que la fundamentación ofrezca falencias puede solicitarse aclaración o modificación; de igual forma, si su concepto presenta problemas existe la posibilidad de que sea objetado o que el mismo perito se retracte o lo corrija sin que se lo pidan; estas situaciones podrían restarle mérito probatorio a su intervención.

4. Algunas pruebas como la confesión o la cosa juzgada pueden desvirtuar la pericia.

5. Habrá una correcta ordenación de la prueba y notificación a la contraparte que permita materializar el derecho de defensa, se rendirá el dictamen oportunamente y el perito

debe limitarse al objeto que se le dio como encargo. Los requisitos de existencia, validez y eficacia de la prueba pericial permiten determinar los criterios en los que se basará el juez para valorar la prueba pericial; actividad que el juez llevará a cabo basado en el principio de la sana crítica, un análisis de la suficiencia, lógica y coherencia tanto de la percepción de los hechos por parte del perito como de sus juicios técnicos, científicos o artísticos, según sea el caso”.

El juez tiene la posibilidad de llevar a cabo una libre valoración de la prueba, excepto cuando la ley le impone unos mínimos o una tarifa legal probatoria. En palabras de González (2013) “La prueba pericial se valorará según las reglas de la sana crítica, sin que exista ninguna clase de prevalencia sobre el resto de pruebas practicadas. De modo que el tribunal no se halla especialmente vinculado por las conclusiones que se contengan en el dictamen pericial”; para desarrollar esta afirmación el autor hará énfasis en tres argumentos: que la prueba pericial solo es una base y que como tal permitirá valorar todas las pruebas en conjunto teniendo en cuenta las motivaciones humanas para realizar ciertos actos; que puede haber disparidades en varias pruebas periciales; y que la labor de asignarle un valor jurídico a un hecho es propia del juez mientras que el perito es solo un auxiliar de la justicia.

En torno al carácter científico de las pruebas periciales psicológicas hay mucho que discutir, no se puede olvidar que inicialmente al proceso judicial se allegaban las pruebas periciales que provenían de campos del saber conocidos como ciencias exactas o ciencias duras; el tema que ocupa este proyecto evidencia cómo el proceso puede necesitar de los dictámenes de personas que tienen como especialidad un saber perteneciente al área de las ciencias sociales o ciencias blandas (Zurita, Fabiola, Mendoza, & Vera, 2021).

Lo anterior es producto de la necesidad que tiene el juez de comprender ciertos elementos, brindados por estas áreas, para valorar unos hechos y unas pruebas que se escapan de su experiencia como un profesional del derecho. En palabras de Taruffo (2013) “(...) cada vez, con más frecuencia, las materias de litigio civil involucran hechos que van más allá de las fronteras de una cultura común o promedio, que es el tipo de cultura no jurídica típica de un juez o un jurado”(p.112).

Por su parte, la psicóloga forense Asensi, establece en qué apartados debería dividirse un protocolo de evaluación en una prueba pericial psicológica en asuntos de malos tratos. Después de lo avanzado hasta acá sería posible acordar que en los casos de SAP se está ante un maltrato, ante un caso de violencia intrafamiliar con consecuencias psicológicas; la evaluación propuesta por la psicóloga para estos casos consta de los siguientes componentes:

Un protocolo adecuado, fiable y científicamente avalado de evaluación psicológica forense en situaciones de malos tratos tendrá en cuenta, principalmente, tres aspectos o áreas de valoración (Navarro, Navarro, Vaquero, & Carrascosa, 2004) en primer lugar se debe establecer que el maltrato y la violencia psicológica ha tenido lugar, en segundo lugar valorar las consecuencias psicológicas (lesión psíquica o secuelas) de dicho maltrato, y por último, establecer y demostrar el nexo causal entre la situación de violencia y el daño psicológico (lesiones psíquicas y secuelas emocionales). Es importante agregar al protocolo anterior una

cuarta área de valoración: la credibilidad del testimonio (Zurita, Fabiola, Mendoza, & Vera, 2021).

Estructura del informe psicológico pericial

El estudio de la psicología forense se encuentra caracterizado por la escasa existencia de modelos de intervención y protocolos de actuación pericial, siendo el contexto clínico el principal recurso para formular procesos periciales de evaluación psicológica. A pesar del avance científico que ha reforzado el estudio de la psicología forense, en la actualidad no se cuenta con modelos y protocolos únicos de actuación enfocados al ámbito forense (Echeburúa, Muñoz, & Loinaz, 2011).

Bajo este contexto, la realización de informes psicológicos periciales se ha visto reflejada en una diversidad de modelos y formatos que dan cuenta de que no existe una estructura única para la elaboración de los mismos. Sin embargo, como bien lo señala Sicard (2011): “En muchas ocasiones los formatos periciales no cumplen elementos mínimos que permitan esclarecer una conclusión, muchos informes son concluyentes sin demostrar cómo se llegó a dicha manifestación y en muchos casos con justificaciones silvestres como no tener mucho tiempo para aplicar un protocolo o con la aparente suficiencia de tener un buen “ojo clínico” (p.253). Entonces, dentro de los diferentes modelos que la literatura puede sugerir, resulta imprescindible resaltar el hecho de que el informe psicológico pericial cuente con una metodología que sea técnica y científica y que, a su vez, permita establecer conclusiones relevantes para la pregunta psico legal.

En la psicología forense se ha establecido que el informe psicológico forense – que deriva de todo el proceso de evaluación que el psicólogo perito ha realizado – en su elaboración de cuenta de un proceso similar al método científico tradicional (Ropero & Rodríguez, 2020). Desde esta perspectiva, el informe contendrá con un mínimo de reglas inherentes a cualquier actividad científica, esto es, que resulte de un proceso estructurado que de paso al principio de transparencia en el proceso de evaluación y que, además, permita la replicabilidad científica. Sin embargo, ¿cuáles son esas reglas o principios científicos? Pérez (2017) establece que existen principios generales que se deben tomar en consideración al momento de abordar cualquier actividad científica; dichos principios son: no decir mentiras, no ocultar verdades, no apartarse de la realidad, cultivar consistencia interna y no rebasar el conocimiento.

Además del formato, la elaboración de un informe psicológico pericial supone un proceso con tres pasos a seguir (Mandich, Olavarría, & Grinspun, 2020): a) Organizar los datos recogidos durante el proceso de evaluación pericial en función de la demanda realizada. b) Integrarlos de forma coherente. c) Llevar a cabo un proceso explícito de análisis e interpretación de los mismos en función de los conocimientos arrojados por la investigación científica actual.

Características del informe psicológico pericial

Al elaborar un informe psicológico pericial se tomará en cuenta varios aspectos, al momento de redactarlo y antes de presentarlo ante la autoridad que solicitó dicha información. Según Tiffon (2008), la información será la que requiere el operador de justicia o las partes en conflicto, lo que quiere decir que el psicólogo perito debe basarse puntualmente en evaluar lo solicitado por el ente de justicia y no evaluar otras áreas; por otra parte, se tendrá en cuenta que la evaluación deberá ser rigurosa, basada en las técnicas y

teorías aprobadas por la comunidad científica (Tiffón, 2008); desde esta lógica, todo aspecto que se plasme dentro del informe será sustentado bajo bases científicas que corroboren lo escrito. Asimismo, la comunidad científica tiene también ciertas características o parámetros que serán usados al realizar un informe psicológico pericial; así, la labor que le cabe desarrollar al perito psicólogo en el ámbito jurídico será precisa, clara, con un lenguaje y conocimientos certeros, esto dice que al redactar se usa palabras técnicas pero simples que expliquen los requerimientos sin rodeos y tengan el sustento indicando los pasos o métodos a seguir.

En esa misma línea, todo lo redactado dentro del informe pericial deben ser hechos basados en lo científico, pero transmitidos de una manera simple para el entendimiento de todos los presentes al momento de la sustentación oral. Otra característica muy importante mencionado por (Mandich, Olavarría, & Grinspun, 2020)Vásquez (2005) indica que todos los procedimientos que se haya realizado constará en un apartado dedicado a la metodología del informe, ya que todo lo expuesto en la discusión y las conclusiones basándose en el procedimiento usado durante toda la pericia hecha, para así apoyar las conclusiones a las que ha llegado el perito. La importancia del informe psicológico pericial radica en el cumplimiento de características que contribuyen a que este sea más formal, en tanto que “(...) debe ser un documento que cuente con una adecuada presentación de texto, que respete las exigencias de observancia de las reglas ortográficas y de redacción que hagan de su lectura algo agradable y comprensible” (Espinoza & Martínez, 2017, pág. 186)

En concordancia con esto la claridad, precisión y extensión de las frases a ubicar en el informe psicológico pericial, son variables importantes a tomar en cuenta durante la redacción, resaltándose que estos elementos juntos con la secuencia y concatenación de los párrafos permiten observar armonía y estética al informe. Otro aspecto no menos importante en el informe pericial es que este dará respuesta a hechos controvertidos que han sido demandados por la autoridad, dejando a un segundo plano pericial información que no sea vinculante al caso (Sicard, 2011); sin embargo es sustancial que la redacción reflejará dominio no solo de aspectos propios de la psicología como procedimientos, instrumentos o teorías, sino también conocimiento del ámbito desde el cual se solicitó la valoración, así como manejo de enfoques de Derechos sin que esto parcialice la objetividad de los resultados; esto permitirá integrar la información recopilada y contrastar resultados que derivan de diferentes fuentes, brindando así mayor confiabilidad.

Finalmente, es conveniente hablar de los criterios de admisibilidad científica para realizar una prueba pericial. Así, se tomará en cuenta muchos aspectos en cuanto al medio en el que se desarrolla la evaluación, la información que se tiene sobre el caso con los datos más relevantes, que la teoría que se usó esté debidamente comprobada, confiabilidad en las pruebas o baterías que se apliquen durante el proceso que tengan un sustento científico y más razones que se determinan dependiendo del caso que se lleve a cabo.

Cabe señalar que, a nivel latinoamericano, existen países como Perú, Colombia, Chile, Panamá, en donde ya manejan cierta uniformidad en lo que respecta a la estructura del informe psicológico pericial, en esa misma línea, se consideran importantes a las siguientes características: que la prueba pericial estará estrictamente dirigida al hecho solicitado por la parte de la justicia, sin valorar puntos extras a los pedidos; asimismo, la teoría usada debió ser previamente comprobada o que se encuentre ya admitida en otros estudio (Vásquez, 2015).

Asimismo, es importante establecer cuáles son los estándares de admisibilidad científica en tanto que todo informe psicológico pericial cumplirlos. Así, los estándares son

varios criterios con los que debe contar una prueba para que pueda ser considerada y admisible en términos científicos, a saber: La corroborabilidad empírica y falseabilidad de la teoría científica en que se sustenta su producción, la posibilidad de determinar el porcentaje de error relativo a la técnica empleada, la existencia de un control ejercido por otros expertos, la existencia de consenso general de la comunidad científica acerca de la validez de los planteamientos sobre los que se asienta y la necesidad de que exista una conexión directa entre la prueba y los hechos de los que trata el caso concreto” (Alcoceba, 2018, pág. 231).

Existen consideraciones éticas que son necesarias al momento de redactar un informe psicológico pericial. En este sentido, Vásquez (2015) señala que, en los informes psicológicos periciales individuales o donde se tenga que evaluar a más de un miembro de la familia, se evitará la etiquetación devaluadora, discriminatoria y patologizante, así como también evitar aseverar datos que no ha sido proporcionada por alguna de las fuentes de información, toda vez que estos elementos pueden dar lugar a la presentación de sesgos y parcialización por parte del perito.

Otra característica “(...) ser especialmente cuidadoso con la información que aportamos en el informe y que ha sido suministrada por los menores, dado que puede derivar en consecuencias negativas posteriores para los niños al recibir la crítica y responsabilización de lo que han dicho” (Vásquez, 2015, pág. 35). Esto es importante tener en cuenta, en tanto que se atiende al interés superior de niños niñas y adolescentes, y al enfoque de protección de derechos, consagrado en tratados internacionales, que velan por el bienestar emocional de este grupo en particular; mismas consideraciones merecerán tomarse al respecto de todas las personas cuyas pericias deriven en informes psicológicos periciales, en las que el sentido de responsabilidad convoca al apego de los principios de la deontología psicológica.

Una característica adicional, es definir el límite, ya que es importante al momento de redactar los informes periciales señalar las limitaciones y alcances de nuestra intervención, así como de los procedimientos y pruebas utilizadas (Vásquez, 2011); lo mencionado supone honestidad en la presentación de criterios e información que sean pertinentes al objetivo pericial, toda vez que es importante “(...) mantener la confidencialidad en relación a cualquier información privada que no esté relacionada directamente con el propósito legal de la evaluación, tratando de proteger a los usuarios de cualquier mal uso o mala interpretación derivada de sus declaraciones e intentando mantener al máximo la privacidad del sujeto explorado” (Alcoceba, 2018, pág. 86).

Así mismo, otro aspecto no menos importante tiene que ver con la presentación total y no parcial de resultados que derivan de pruebas psicológicas, a fin de evitar sesgos confirmatorios; finalmente, hay que resaltar que, en la discusión forense donde se contrasta y triangula información, no se enunciará criterios arbitrariamente sino citar las fuentes referenciales dando crédito a los autores que han desarrollado teorías que permiten dar soporte a los hallazgos, como también hacer referencia al contexto temporal al que obedece.

El interés superior del niño

La Constitución de Montecristi (2008), sobre el principio del interés superior, debido a su importancia sobre cualquier tema a tratar, al igual que el reconocimiento de ser sujetos plenos de derechos establecidos en el artículo 45, en el cual se expresa que gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad; y, la definición de la obligación de atención prioritaria, protección especial, justicia especializada, entre otros.

Sin embargo, el principio del interés superior del niño esta investido de complejidad en su composición.

El principio del interés superior debe entenderse como un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento. Este último implica que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña o niño en concreto, se incluirá una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en la niña o niño interesado (Sentencia N°. 525-14-EP de 08 de enero del 2020). En 1989, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, Ecuador fue el primer país que firmó desde entonces, el Estado y las organizaciones sociales y de la sociedad civil han emprendido un proceso de debates, acuerdos y reflexiones con el propósito de encontrar las mejores vías de cómo llevar en la práctica aquella aprobación que significaba, por primera vez para la niñez del mundo, un progreso significativo, especialmente en aspectos hasta entonces sensibles como la educación, salud, alimentación y protección (Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2013).

La Constitución de la República (2008) en su artículo 44 reconoce la importancia de proteger y velar por la vigencia del principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes. Además, en el año 2013 el comité de derechos del niño de la Organización de Naciones Unidas reconoció que una de las tres facetas o dimensiones del interés superior del niño, es de naturaleza adjetiva, entendida como norma de procedimiento.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas lo expresó de la siguiente manera: a) Como derecho sustantivo, el niño tiene derecho a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y se tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño. b) Como principio jurídico interpretativo fundamental, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. c) Como norma de procedimiento, siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) que puede tener para el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales (Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2013).

La doctrina sostiene que el principio del interés superior del niño actúa como interpretación de los derechos establecidos en los textos legales, el cual considera que la opinión, bienestar y estabilidad física y emocional de la infancia son primordiales y no entran en discusión, es además una agrupación de acciones para proteger los derechos de la infancia, por ende se estructura a favor de los mismos, al velar por sus derechos constitucionales, como son tener una vida digna, identidad, nacionalidad, familia, etc. Conforman un principio establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y en la norma constitucional del Ecuador. Cuando un juez resuelve sobre asuntos relacionados con menores como es el tema de tenencia es imperativo que lo haga en el contexto del interés superior del niño. Por que es importante este tema en la investigación, como vincula lo uno con lo otro

Procesos de tenencia de NNA en Ecuador

Una de las consecuencias del SAP en Ecuador podría ser la pérdida de la tenencia del nna por parte del progenitor causante del SAP en el nna, esto lo explican en uno de los temas anteriores y vincular con esta parte.

El tema de la tenencia surge en las circunstancias del divorcio no solamente (viudedad, soltería, separación) y se desarrolla en el ámbito de los derechos de familia, derechos del niño, niña o adolescente, debiendo entenderse como los derechos que ejerce el padre custodio sobre el hijo menor de edad. De esta forma, el sistema normativo vigente ha adoptado la figura jurídica de Tenencia de hijos menores de edad, tal como se observa en el Código de la Niñez y la Adolescencia, al tratar de este tema. La pregunta que siempre se plantea es por qué surgen los conflictos en el medio familia, que conllevan a la disputa de los padres por los hijos menores de edad (Salzberg, 2013).

Al respecto, el autor Salzberg menciona que ya sea producto de procesos de violencia familiar como por el deterioro en la misma relación familiar por la cotidianidad, convivencia, los progenitores se reconocen como excluyentes entre sí respecto del vínculo con sus hijos, negándose entre ellos la posibilidad de ejercer una sociedad parental, como lo podría describir. Se evidencia como desde la doctrina, se concibe la idea de que el conflicto familiar producido por la falta de afecto parental repercute negativamente en los hijos producto del matrimonio. (Salzberg, 2013)

Los efectos del matrimonio se traducen en derechos y obligaciones entre los cónyuges. Unos son extrapatrimoniales y personales y otros son patrimoniales o económicos. Creo que esto no tiene nada que ver con el tema, la tenencia no es efecto del matrimonio. Se considera desde la doctrina que, mientras la obligación tiene por objeto actos aislados, sometidos al imperio de una voluntad extraña, el derecho de familia produce relaciones cotidianas fundadas en la naturaleza y moral, relaciones que la libre cooperación de los miembros aislados de la familia debe constantemente formar y poner en práctica (Torres & Puchaicela, 2019). La atribución del cuidado de los hijos e hijas a uno de los progenitores en caso de separación o cuando no tienen una vivienda común se conoce en nuestro país como tenencia.

Sin embargo, de la revisión de la normativa ecuatoriana, no se encuentra una definición o concepto respecto de que es tenencia. Existe la figura, definir conforme la doctrina, evitar estos juzgamientos. Empero de eso, su contenido, su alcance, titulares, se pueden colegir por lo determinado en el art. 118 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que, como se observara más adelante, tiene estricta relación con el art. 268 del Código civil, sobre los derechos y las obligaciones entre los padres y los hijos: “(...) cuidado personal de la crianza de los hijos (...)” (Congreso Nacional Ecuador, 2003). Al respecto, el tema central en la tenencia es que la disolución del vínculo matrimonial o la carencia de tener un hogar en común, lo que impide que las niñas, niños y adolescentes, puedan permanecer bajo el cuidado personal de los dos progenitores y se requiere un acuerdo entre ellos o que un tercero tome la decisión cuando este acuerdo no pueda lograrse o el mismo sea perjudicial para el hijo o hija. Cuidado con estos criterios, la tenencia se ata a la patria potestad, no al matrimonio, la tenencia originada como se ha dicho antes por la tipología de la familia (monoparental, nuclear) La institución de la tenencia es el equivalente a la guarda o custodia de otras legislaciones, ya que esta se refiere al cuidado físico del hijo o hija y los derechos-deberes que se derivan de esta situación (Bossert & Zannoni, 2004).

La tenencia es una institución jurídica del derecho, mediante la cual se le asigna a uno de los padres, la convivencia diaria con los hijos, cuando se ha disuelto su vínculo matrimonial. Sin embargo, de la revisión del marco jurídico ecuatoriano, se colige que no

existe la figura de la tenencia compartida, lo cual denota la necesidad de legislarla como tal, ya que la misma permite la asunción de los compromisos parentales comunes sobre los hijos, y no con la distinción de que uno de los cónyuges la ejerza por separado, afectado directamente el desarrollo de los hijos dependientes (Gascón, 2010)

Sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, expediente No. 2808-2016:

"El Síndrome de Alienación Parental, denominado también SAP, es un trastorno psicológico que se produce en niños y niñas que, por diversas razones, se ven involucrados en una situación de conflicto entre sus padres. Este síndrome se caracteriza por la campaña de denigración que uno de los progenitores realiza contra el otro, lo que provoca que el niño o la niña adopte una postura de rechazo hacia el progenitor alienado".

Sentencia de la Corte Nacional de Justicia, expediente No. 0063-13-EP:

"El Síndrome de Alienación Parental es un fenómeno que se presenta en los procesos de divorcio y separación, y que consiste en la programación por parte de un progenitor hacia un hijo o hija para que éste rechace al otro progenitor. Esta programación puede ser consciente o inconsciente y tiene como resultado la alienación del niño o niña hacia uno de sus progenitores".

Sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Azuay, expediente No. 008-2017:

"El Síndrome de Alienación Parental es una conducta que se presenta en algunos procesos de divorcio y separación, y que consiste en la manipulación que un progenitor ejerce sobre un hijo o hija para que éste rechace al otro progenitor. Esta manipulación puede ser sutil o evidente, y tiene como resultado la alienación del niño o niña hacia uno de sus progenitores" (Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2013). El artículo científico para desarrollarse analiza el estándar psicológico del Síndrome de Alienación Parental, dentro de la prueba pericial en los casos de tenencia de NNA, en el Distrito Metropolitano de Quito, el tema se enfoca en que los juicios de tenencia, el juez considera esta importante prueba pericial, sin embargo, esta prueba se realiza con poca frecuencia.

Metodología

Una investigación cualitativa es un enfoque metodológico que se utiliza para explorar y comprender fenómenos sociales y culturales desde una perspectiva subjetiva y no cuantitativa. A diferencia de la investigación cuantitativa, que se enfoca en la medición de variables y en la obtención de datos numéricos y estadísticos, la investigación cualitativa se basa en la recopilación y análisis de datos descriptivos y no numéricos.

En una investigación cualitativa, el investigador se enfoca en comprender los significados y las experiencias subjetivas de las personas, a través de la recopilación de datos en profundidad y el análisis interpretativo.

El diseño de la investigación es cualitativo (Gascón, 2010), de alcance descriptivo y tipo documental. Se emprendió la búsqueda y revisión bibliográfica a partir de libros especializados, artículos científicos e investigaciones académicas. adicionalmente la información obtenida de la revisión bibliográfica. Se realizó las encuestas mediante el uso la app PFA del sistema operativo Android, y las dos entrevistas vía zoom.

Por una parte, la investigación bibliográfica "(...) consiste en detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales de utilidad para los propósitos de la investigación; es decir, para extraer y recopilar información relevante y necesaria para la investigación" (Gómez, Fernando, Aponte, & Betancourt, 2014, pág. 158).

Los datos obtenidos a partir de la entrevista se analizaron a través de la técnica de análisis de contenido, entendida como “un conjunto de técnicas de análisis de comunicaciones utilizando procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes” (Abela, 2002, pág. 40). Para realizar el análisis de contenido, se transcribieron las entrevistas para, posteriormente, analizar la información mediante el software NVIVO, el cual permite analizar datos cualitativos y, además, codifica unidades de contenido (texto y otros materiales), con base en el esquema diseñado por el investigador. Localiza los textos por carácter, palabra, frase, tema o patrón de palabras; incluso, por hojas de cálculo de variable” (Fernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 485)

Datos de la entrevista a perito psicológico en tema de niñez y adolescencia

¿Qué es el Síndrome de Alienación Parental?

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) es un tema controvertido en el campo de la psicología y el derecho de familia, ya que no está incluido en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) ni en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM). Algunos psicólogos consideran que el SAP no es una entidad diagnóstica válida, sino una teoría propuesta por el psiquiatra Richard Gardner en la década de 1980 para describir el proceso por el cual un niño se aleja de un progenitor como resultado de la influencia negativa del otro progenitor.

En este sentido, algunos psicólogos señalan que el SAP no es reconocido como un trastorno por la Asociación Americana de Psicología (APA), y que el término ha sido objeto de críticas por su falta de evidencia empírica y su potencial para ser utilizado en casos de violencia doméstica y abuso infantil como una forma de invalidar las denuncias del progenitor alienado.

Por otro lado, muchos psicólogos reconocen que la alienación parental puede ser un fenómeno real y preocupante en algunos casos de disputas de custodia, pero sostienen que la utilización del término SAP puede ser perjudicial para los niños y las familias, y que es importante abordar las causas subyacentes de la alienación parental, en lugar de simplemente etiquetar a un niño o a un progenitor como "alienador" o "alienado". En lugar de enfocarse en el SAP, se recomienda que los profesionales trabajen en conjunto con las familias para fomentar la comunicación, la cooperación y el bienestar emocional de todos los miembros de la familia durante el proceso de divorcio y la crianza compartida.

¿Qué protocolos se toman en cuenta para evaluar a niños y adolescentes como parte de un proceso legal o clínico?

Cuando se trata de evaluar a menores como parte de un proceso legal o clínico, es fundamental que los peritos psicológicos tomen una serie de cuidados y protocolos especiales para garantizar la seguridad y el bienestar de los menores. Algunos de estos cuidados y protocolos pueden incluir:

Obtener el consentimiento informado de los padres o tutores legales del menor antes de realizar cualquier evaluación.

Garantizar la privacidad y la confidencialidad de los datos del menor, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

Adaptar el lenguaje y el contenido de la evaluación a la edad y nivel de desarrollo del menor, utilizando herramientas y técnicas adecuadas para su comprensión y participación.

Realizar la evaluación en un ambiente seguro y acogedor, que permita al menor sentirse cómodo y relajado durante el proceso.

Evitar preguntas sugestivas o inapropiadas, y utilizar técnicas adecuadas para la recolección de información sobre el estado emocional, cognitivo y conductual del menor.

Identificar y reportar cualquier signo de abuso o negligencia que pueda estar afectando al menor, y tomar las medidas necesarias para proteger su bienestar y seguridad.

Proporcionar información clara y precisa sobre los resultados de la evaluación, en un lenguaje que el menor pueda entender, y responder a sus preguntas y preocupaciones de manera clara y respetuosa.

Trabajar en colaboración con otros profesionales involucrados en el cuidado del menor, como médicos, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros, para garantizar una atención integral y coordinada.

En resumen, los peritos psicológicos que evalúan a menores conviene tomar una serie de cuidados y protocolos especiales para garantizar una evaluación precisa, segura y respetuosa, que proteja los derechos y el bienestar de los menores y sus familias.

¿Qué debe contener un informe pericial psicológico que evalúe el Síndrome de Alienación Parental (SAP)?

Un informe pericial psicológico que evalúe el Síndrome de Alienación Parental (SAP) debería contener los siguientes elementos:

Identificación de los miembros de la familia: el informe contendrá la identificación de los miembros de la familia, incluyendo los nombres, edades y relación de cada uno de los miembros de la familia que se han visto afectados por el proceso de divorcio o separación.

Historia del proceso de divorcio o separación: el informe incluirá una descripción detallada del proceso de divorcio o separación, así como de los antecedentes familiares relevantes. Esto puede incluir detalles sobre la separación, la duración del proceso de divorcio, las órdenes judiciales y cualquier otro factor relevante que pueda haber influido en la situación actual.

Evaluación de la relación entre los padres y los hijos: el informe evaluará la relación entre los padres y los hijos, incluyendo cualquier evidencia de alienación parental o cualquier otra forma de manipulación emocional o psicológica.

Evaluación de la salud mental de los padres y los hijos: el informe incluirá una evaluación de la salud mental de los padres y los hijos, incluyendo cualquier diagnóstico psiquiátrico, tratamiento y medicamentos que puedan estar tomando.

Evaluación de los factores que pueden contribuir al SAP: el informe contendrá una evaluación detallada de los factores que pueden contribuir al SAP, incluyendo el nivel de conflicto entre los padres, la presencia de abuso o violencia doméstica, y cualquier otra forma de estrés o trauma que pueda estar afectando a la familia.

Evaluación de la actitud de los padres hacia el SAP: el informe adicionará una evaluación de la actitud de los padres hacia el SAP y su disposición a cooperar con cualquier tratamiento o intervención que pueda ser recomendado.

Evaluación de los niños y sus necesidades: el informe tendrá una evaluación de las necesidades de los niños involucrados, incluyendo su estado emocional, su relación con cada

uno de los padres, y cualquier otra necesidad específica que pueda estar afectando su bienestar.

Conclusiones y recomendaciones: el informe señalará conclusiones claras y recomendaciones específicas sobre el SAP, incluyendo cualquier tratamiento o intervención que pueda ser necesario para abordar el problema. También dispondrá recomendaciones sobre la custodia de los niños y cualquier otra cuestión legal que pueda ser relevante.

Preguntas realizadas a abogados expertos en tema de familia

¿Cree usted que el SAP es un fenómeno real en los procesos de divorcio y custodia de hijos en Ecuador?

¿Considera usted que el SAP debería ser considerado como un factor a tener en cuenta en la toma de decisiones judiciales en casos de custodia?

¿Cree que el SAP es un diagnóstico médico válido y científico?

¿Cómo cree que se puede determinar si un niño está siendo alienado por uno de sus padres?

¿Cree que los jueces están suficientemente informados sobre el SAP y sus posibles implicaciones en los procesos de custodia?

¿Qué medidas cree que se pueden tomar para evitar la manipulación de los niños en los procesos de divorcio y custodia?

¿Cree que las denuncias de SAP pueden ser utilizadas como una táctica legal para obtener la custodia de los hijos que recaiga en abuso del derecho sino se establecen protocolos estandarizados para el peritaje?

¿Qué opina sobre la utilización del SAP como argumento en los procesos de divorcio y custodia?

¿Cree que las madres o los padres tienen más probabilidades de alienar a sus hijos en los procesos de divorcio y custodia?

¿Cree que hay estándares dentro de la pericia psicológica realizada por los peritos en los procesos de tenencia de NNA, en el Distrito Metropolitano de Quito?

Resultado de las encuestas

Algunos abogados en Ecuador consideran que el SAP es una realidad que tiene que ser abordada en los procesos de divorcio y custodia de hijos. Estos abogados argumentan que el SAP puede ser una forma de manipulación psicológica que algunos padres ejercen sobre sus hijos para alejarlos del otro progenitor. Por lo tanto, según esta postura, el SAP debería ser considerado como un factor a tener en cuenta en la toma de decisiones judiciales en estos casos.

Otros abogados en Ecuador cuestionan la validez del SAP como diagnóstico médico y como herramienta para la toma de decisiones judiciales. Estos abogados argumentan que el SAP carece de sustento científico y que su uso puede generar injusticias y prejuicios contra algunos padres en los procesos de divorcio y custodia. Según esta postura, los jueces basarán sus decisiones en los hechos y pruebas presentados en cada caso, y no en supuestos diagnósticos médicos.

Todos los entrevistados informan que las denuncias del SAP pueden ser utilizadas como una táctica legal para obtener la custodia de los hijos de forma injusta sino se establece protocolos estandarizados para el peritaje, ya que al no existir parámetros que puedan ser revisados como requisitos mínimos o que queden en la esfera de la discrecionalidad del perito puede recaer en abuso del derecho, considerando que el perito es el experto es necesario para claridad de las partes que se deba sujetar a estándares, por ser un tema en estudio aún no existe suficiente información.

Manifiestan que no se observa un proceso estandarizado para realizar la pericia, que no hay congruencia y relación entre diferentes informes periciales de SAP, por lo que la metodología, perfil de evaluación y conclusiones no resultan consistentes a un proceso estándar, al ser un tema en desarrollo esta falta de estándar es un inconveniente al realizar el proceso de práctica probatoria. Además, en varias situaciones los jueces piden que se fundamente la petición y no dan paso con fundamento en el principio del interés superior del niño.

Conclusiones

Dentro de la teoría general de la prueba, el peritaje psicológico ocupa un lugar importante como un medio de prueba especializado. Este tipo de peritaje implica la intervención de un experto en psicología, comúnmente conocido como perito psicólogo, quien aporta su conocimiento y experiencia para evaluar aspectos psicológicos relevantes en un caso judicial.

El peritaje psicológico es una herramienta crucial en la teoría general de la prueba, especialmente cuando se trata de casos de alienación parental. En estos contextos, donde la dinámica familiar y las relaciones entre los padres y los hijos son complejas, la evaluación llevada a cabo por un perito psicólogo ofrece una perspectiva especializada sobre la existencia y grado de alienación parental.

La alienación parental, se refiere a las conductas llevadas a cabo por el progenitor con custodia, que injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor. Este comportamiento puede llevar a una transformación en la conciencia del niño, desde el miedo y rechazo hasta el odio, constituyendo un proceso destructivo con proyección y repercusión social.

Las consecuencias del SAP en los menores son diversas y abarcan desde problemas de autoestima y dificultades en el desarrollo social hasta afectaciones graves en la salud mental, como la depresión infantil. Este fenómeno, aunque objeto de controversia en el ámbito psicológico y legal, se reconoce en algunos países, incluido Ecuador, como un factor relevante en los juicios de tenencia.

Faltan estándares dentro de la pericia psicológica que se realiza por los peritos en los procesos de tenencia de NNA, en el Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto los informes que presentan difieren en su contenido. Es importante generar un protocolo estándar en casos que se argumente SAP, para garantizar que no se subestime su incidencia de afectación en la siquis de NNA y un abuso del derecho.

Recomendaciones

Dada la importancia del peritaje psicológico como medio de prueba especializado, se recomienda promover la capacitación continua de los peritos psicólogos en el marco de la teoría general de la prueba. Además, se sugiere establecer protocolos claros para la presentación de informes periciales que aseguren la consistencia y calidad de la evidencia psicológica en los casos judiciales.

Es necesario establecer un marco legal que permita la identificación y el abordaje del SAP en los procesos de divorcio y custodia, con el fin de proteger los derechos de los niños y niñas involucrados. Capacitar a los jueces y otros profesionales del sistema de justicia sobre el SAP, sus implicaciones y cómo abordarlo de manera adecuada.

Incentivar la investigación y el desarrollo de prácticas y protocolos efectivos para abordar el SAP, que puedan ser utilizados por los jueces y otros profesionales del sistema de judicial. En este sentido con la finalidad que los protocolos de peritaje sean interdisciplinarios se debería fomentar la colaboración entre profesionales de diferentes áreas, como la psicología, el trabajo social y el derecho, para abordar de manera efectiva el SAP.

Promover estándares dentro de la pericia psicológica que se realiza por los peritos en los procesos de tenencia de NNA, en el Distrito Metropolitano de Quito, así como la educación y sensibilización sobre el SAP, en los operadores de justicias y las unidades de apoyo, con el fin de aumentar la conciencia sobre este fenómeno y sus implicaciones para los niños y niñas involucrados en los procesos de divorcio y custodia.

Bibliografía

- Abela, J. (2002). *Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada*.
- Alcoceba, J. (2018). Los estándares de científicidad como criterio de admisibilidad de la prueba científica. *Rev. Bras. de Direito Processual Penal*, 4(1), 215-242.
- Alsina, H. (2019). *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*. Buenos Aires: Ediar Soc. Anon.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Retrieved from https://www.oas.org/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Barrientos, R. (2018). *Correcta valoración de las pruebas*. Irapuato: FGU.
- Bossert, G., & Zannoni, E. (2004). *Manual de derecho de familia*. Editorial Astrea.

- Cárdenas, K., & C., C. (2022). La Prueba y su Valoración dentro del Código Orgánico General de Procesos, Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*(5), 17-29. Obtenido de doi.org/10.51247/st.v5iS1.230
- Carnelutti, F. (2022). *La teoría General de la Prueba*. (N. Alcalá, Trad.) Buenos Aires: Arayu.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. (2021). *Alienación Paternal*. México: Periférico Sur.
- Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. (2023). *Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas*. Retrieved from <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Congreso Nacional Ecuador. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Ley N. 2002-100.
- Devis, H. (2023). *Compendio de Derecho Procesal. Pruebas Judiciales*. Bogotá- Colombia: Editorial ABC.
- Echandía, H. (2022). *Teoría general del proceso*. Bogotá: Temis.
- Echeburúa, E., Muñoz, J., & Loinaz, I. (2021). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159.
- Escobar, M. (2010). *La valoración de la prueba, en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana* . Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Espinoza, A., & Martínez, H. (2022). Prueba pericial psicológica en presunta víctima de delito sexual. Un caso de ausencia de HHantijuridicidad material. En A. Tapias, *Psicología Forense casos modelos de pericias para America Central y del sur*.
- Fernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2019). *Guía para realizar investigaciones sociales*. Plaza y Valdés.
- Gascón, M. (2010). *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.
- Gómez, E., Fernando, D., Aponte, G., & Betancourt, L. (2017). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. *Dyna*, 81(184), 158-163.
- González, M. (2021). La prueba pericial médica. En A. T. Reuters, *In Nuevas perspectivas jurídico-éticas en Derecho sanitario* (págs. pp. 667-686). Barcelona: Dianet.
- Illescas, I. (2019). *Elementos constitucionales relacionados con la prueba en el proceso civil* . Quito: Universidad Andina Simón Bolívar,.
- López, J. (2022). Los criterios Daubert y su posible encaje en la valoración de la prueba pericial en España. *Peritaje y prueba pericial*, 34(2), 473-485.
- Luna, F. (2018). El mitor del cientificismo de la valoración de la prueba científica. *Juridicas CUC*, 14(1), 119-144.
- Mandich, V., Olavarría, M., & Grinspun, F. (2020). La prueba pericial psicológica en los tiempos de pandemia. *Diagnosis*, 14-24.

- Mendoza, R., & León, O. (2021). *Extracto del Libro “Los Principios los Actos y las Pruebas”*. Madrid-España: COFAE.
- Navarro, J., Navarro, E., Vaquero, E., & Carrascosa, A. (2021). *Manual de peritaje sobre malos tratos psicológicos*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Pérez, R. (2017). *La estructura de la ciencia*. Fondo de Cultura Económica.
- Ricci, F. (2017). *Tratados de las Pruebas*. Buenos Aires: Ediciones Master Fer.
- Ropero, C., & Rodríguez, S. (2020). *Cómo demostrar el síndrome de Alienación Parental (SAP): la prueba psicológica*.
- Salzberg, B. (2019). *Los niños no se divorcian*. Beas Ediciones.
- Sentencia N°. 525-14-EP de 08 de enero del 2020 (Corte Constitucional del Ecuador 2020).
Obtenido de <http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=525-14-EP/2>
- Sicard, R. (2021). El perito psicólogo y la prueba pericial psicológica. En G. Hernández, *Psicología Jurídica Iberoamericana* (págs. 231-282). Bogotá: Manual Moderno.
- Tarrufo, M. (2019). *La prueba, Artículos y Conferencias*. Santiago de Chile: Editorial Metropolitana.
- Taruffo, M. (2022). *Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Tiffón, B. (2018). *Manual de consultoría en Psicología y psicopatología clínica, legal, jurídica, criminal y forense*. Bosch Editores.
- Torres, X., & Puchaicela, C. (2019). *Derecho de familia. Evolución y actualidad en Ecuador*.
- Vásquez, C. (2015). La admisibilidad de las pruebas periciales y la racionalidad de las decisiones judiciales. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 101-130.
- Zurita, D., Fabiola, J., Mendoza, I., & Vera, J. (2021). *El informe psicológico pericial en el contexto ecuatoriano*. Quito: Universidad Intercional SEK.
- Ramírez, M. (2021). *Cuando los padres se separan. Alternativas de custodia. Guía Práctica*. Madrid: Pirámide.
- Bolaños Cartujo, I. (2020). *Estudio descriptivo del síndrome de alienación parental en procesos de separación y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar. Universitat Autònoma de Barcelona.*
- Sentencia-de-fecha-22-de-septiembre-de-2017-dictada-por-la-Sala-de-lo-Civil-del-Tribunal-Supremo